



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.005033

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil el 1 de septiembre de 2011, que contiene la fusión por absorción de KRAFT FOODS ECUADOR CIA. LTDA. (absorbente) con CADBURY ADAMS ECUADOR CIA. LTDA. (absorbida); aumento de capital por efecto de la fusión; reforma de estatutos de la compañía absorbente; y, disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida:

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 4714 de 12 de noviembre de 2011 y la Dirección de Inspección mediante memorando No. 884 de 8 de noviembre de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de KRAFT FOODS ECUADOR CIA. LTDA., (absorbente) con CADBURY ADAMS ECUADOR CIA. LTDA. (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 680.000.00 a USD \$ 1'098.000.00; la reforma de estatutos de la compañía absorbente; y, la disolución anticipada sin liquidación de la absorbida en los términos constantes en la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil el 1 de septiembre del 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la absorbente.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 342 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, de acuerdo a lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de CADBURY ADAMS ECUADOR CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de febrero de 2003, aprobada mediante Resolución No. 859 de 6 de marzo de 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de marzo de 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que los Notarios Vigésimo Octavo y Noveno del cantón Guayaquil y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de las de constitución de la



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0-0029

absorbente y absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil inscriba la transferencia de dominio que realiza CADBURY ADAMS ECUADOR CIA. LTDA., que por efecto de la fusión traspasa en bloque, a favor de KRAFT FOODS ECUADOR CIA. LTDA., el inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; inscriba la escritura pública que se prueba y esta Resolución; cancele la inscripción de la escritura de constitución de CADBURY ECUADOR S.A., hoy CADBURY ADAMS ECUADOR CIA. LTDA (absorbida); b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de KRAFT FOODS ECUADOR CIA. LTDA. antes denominada FLEISCHMANN ECUATORIANA S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de noviembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXPS. 9635 - 94301
Tr. 01.1.11.001112

Yo, Notaria Norma Thompson B. Notaria 23ava. en el cantón de Guayaquil, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero del Decreto Supremo No. 2543, publicado en el registro oficial No. 584 del 12 de Abril de 1978, doy fe que la presente es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil: 13 DIC 2011

La Notario:-

Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA CUARTA